ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En desarrollo de lo señalado en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del estado Hospital Local Ana María Rodríguez, se preparan los siguientes estudios y documentos que soportan la modalidad de selección de contratación directa que procede para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual tiene como objeto :**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PORTERO Y CELADOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ**".

1. **DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** La E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka-Bolívar está catalogada como una institución de primer nivel de atención cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Municipio y como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

   La ESE Hospital Ana María Rodríguez del municipio de San Estanislao de Kostka – Bolívar, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, oportuna y segura de los servicios de salud a la población usuaria, requiere contar con personal de vigilancia y control de acceso que contribuya a la protección de los bienes, instalaciones, funcionarios, usuarios y visitantes de la Entidad.

   La Empresa Social del Estado – Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka, en desarrollo de su misión institucional de garantizar la prestación continua, segura y eficiente de los servicios de salud como servicio público esencial, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como **PORTERO Y CELADOR** de las instalaciones, con el fin de fortalecer los controles de acceso, la vigilancia interna y la protección de los bienes y personas que hacen uso de la infraestructura hospitalaria.

   La operación permanente del Hospital, la afluencia diaria de usuarios, acompañantes, proveedores y personal asistencial y administrativo, así como la custodia de equipos biomédicos, medicamentos, insumos y demás bienes públicos, hacen indispensable contar con personal que ejerza funciones de portería y celaduría de manera continua, permitiendo prevenir situaciones de riesgo, alteraciones del orden, pérdidas materiales y eventos que puedan afectar la seguridad de los pacientes y trabajadores.

   La insuficiencia de personal destinado a labores de vigilancia y control de accesos puede comprometer el normal funcionamiento de los servicios asistenciales, generar vulnerabilidades en la seguridad institucional y afectar la prestación oportuna de la atención en salud,

.

particularmente en áreas críticas como urgencias, consulta externa, hospitalización y zonas administrativas.

Así mismo, la contratación de este perfil permite garantizar condiciones adecuadas de seguridad física y patrimonial, apoyar la gestión institucional y asegurar el cumplimiento de los protocolos internos de acceso, circulación y respuesta ante emergencias, contribuyendo a la continuidad del servicio público esencial que presta la E.S.E.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez justifica la contratación de un **PORTERO Y CELADOR** como una medida necesaria para fortalecer la seguridad institucional, proteger a los usuarios y servidores públicos, preservar los bienes del Estado y garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad, de conformidad con los estudios de mercado y las directrices del Ministerio de la Protección Social, la externalizarían de los servicios es la alternativa más eficaz para hacer viable financieramente las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios de salud, debido a la competencia con las Instituciones Prestadoras de Salud de carácter privado que tienen una mayor grado de autonomía y movilidad para ofrecer servicios, por cuya razón se debe buscar racionalizar el gasto y propender por realizar una mayor cobertura, sin afectar la calidad del servicio, a través de personas dispuestas a prestar cada uno de los servicios requeridos, que se encuentran asociadas con ese propósito.

Por ello se acude a la contratación directa de personas que cumplan con los requisitos de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, con lo cual se garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.** La E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez, de San Estanislao de Kostka-Bolívar contratará una persona natural e idónea, capacitada y experta, bajo el mandato de la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación: los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

   Objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PORTERO Y CELADOR EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ**

.

El Supervisor del contrato será la Subgerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRÍGUEZ**, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

El plazo del presente contrato, será por **DOS (2) MESES Y CINCO (5) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

FORMA DE PAGO.- La E.S.E. cancelará el valor del presente contrato al CONTRATISTA según disponibilidad de caja, el pago se realizará de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por el supervisor designado por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato liquidado en forma mensual.

LUGAR DE EJECUCIÓN, en el municipio de San Estanislao de Kostka, la E.S.E Hospital Local Ana María Rodríguez, En El Puesta De Salud Del Corregimiento De Las Piedras Bolívar o donde se requiera prestar el servicio.

3. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA, se compromete a: 1. Ejercer vigilancia permanente y dar cuenta de la seguridad de las áreas e instalaciones de las sedes asignadas.2. Vigilar y controlar el ingreso y salida de personas, vehículos y objetos de la institución 3. Impedir el ingreso de personas extrañas y de objetos prohibidos 4. Cuidar que las puertas y ventanas de las instalaciones queden debidamente aseguradas cuando se retire el personal- 5. Efectuar controles de identidad cuando así sea indicado por la dirección del área en el acceso o en el interior de la ESE, sin que en ningún cado pueda retener la documentación personal 6. Revisar paquetes que entren o salgan de la institución de acuerdo con las instrucciones recibidas. 7. Suministrar la información que se le solicite y que se le haya autorizado. 8. Encargarse en la entrada y salida de las ambulancias en el garaje de la institución. 9. Recibir y entrega de puesto de trabajo, La entrega y/o recibo del puesto de trabajo se debe realizar al menos con 15 minutos de anticipación al inicio del turno, 10. Al recibir y entregar el puesto se debe hacer un recorrido general por las instalaciones, verificando el estado de puertas, ambulancias, depósitos, áreas comunes. Se debe comprobar que estén todos los elementos del puesto, así como el libro de minutas debidamente diligenciado. 11. En el evento que el relevo no se presente a recibir el puesto, se debe llamar inmediatamente al jefe inmediato, Bajo ninguna circunstancia se debe abandonar el puesto de trabajo sin la autorización de un directivo. 12. Colaborar con la prevención y control de las situaciones de emergencia, 13. Informar oportunamente al jefe inmediato las anomalías que detecte en su turno de vigilancia. 14. Permanecer dentro de las instalaciones del E.S.E durante su jornada y no retirarse del mismo sin la autorización correspondiente. 15. Velar por la conservación y cuidado de todos los bienes de la Institución que permanecen bajo su entera responsabilidad durante toda la jornada laboral) 16. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza de su cargo, 17. Pagar oportunamente los aportes a seguridad social y Las demás

.

obligaciones reguladas en el estatuto de contratación estatal, Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, el artículo 3.4.2.5.1.0 del Decreto 734 de 2012 modificatorio del artículo 82 del decreto 2474 de 2008 y demás Decretos reglamentarios y las normas del decreto civil, relacionadas con el objeto del presente contrato. 18. Garantizar la reserva y custodia de la información que surja en el marco de la ejecución de su perfil y objeto contractual, velando por la preservación de esta tanto física como digital. **Parágrafo Primero**: El desarrollo de las obligaciones contractuales bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas, previo requerimiento del supervisor, dará lugar al acto administrativo motivado y quede como soporte de causal de incumplimiento del contrato. **Parágrafo Segundo**: La falsedad de los soportes de cancelación de la seguridad social (salud, pensión, y A.R.L.), con la respectiva liquidación de la planilla; es causal para liquidación unilateral del contrato por parte del Hospital y remisión de la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación

4. **LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN** Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo y gestión se deberá seguir el procedimiento previsto en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación; es importante manifestar que régimen jurídico contractual aplicable a las E.S.E es el derecho privado tal como lo preceptúa la ley 100 de 1993 art 195 Numeral 6, el articulo 16 Decreto 187 de 1994 para lo cual solo se requiere la existencia previa de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio de conveniencia y oportunidad, además la certificación del Profesionales Universitario Talento humano. Código 219. Grado 01 Sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que ejerza tales actividades.

5. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La E.S.E. ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L ($4.562.172)** pagaderos por una mensualidad cumplidas.

Existe disponibilidad de recursos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L ($4.562.172)** ESE Hospital Local Ana María Rodríguez, contemplado en los recursos económicos dispuesto en el presupuesto y gastos de la entidad para la **vigencia 2026**.

Este valor se estima de acuerdo con lo que normalmente se solicita como remuneración y con lo que se ha pagado por parte de la E.S.E. en contratos con objetos similares, ya que implica tener la disposición de una comunicación permanente con la entidad, Igualmente que se debe realizar

.

desplazamiento a la E.S.E. De igual manera en este valor se encuentra incluido el valor de los Desplazamientos que la persona debe realizar la E.S.E. así como su manutención y alojamiento cuando se requiera.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN DE LOSFACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que dispone que las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado, El artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, señala que el régimen jurídico de los contratos en las ESE, Serán las normas del derecho privado. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, establece que las Empresas Sociales del Estado a través de sus juntas directivas adoptarán su estatuto de contratación de acuerdo a los lineamientos que el Ministerio de la Protección social establece en concordancia con lo anterior, el estatuto interno de contratación de la ESE HAMR, en su artículo 12 define entre sus modalidades de contratación, la contratación directa. Para en este caso la dispuesta en el numeral 1°, literal a.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 15 No 5 del Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CELADOR EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ANA MARÍA RODRÍGUEZ DE SAN ESTANISLAO"**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para los efectos de los diferentes servicios de selección.

Se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** 'Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la interventoría, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la interventoría, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. **Riesgos Previsibles** Para los efectos del presente servicio de selección, son riesgos previsibles.

.

A. Falta de Idoneidad en el desarrollo del servicio.
B. Accidentes de trabajo o del ejecutante del servicio
C. Daños a bienes ajenos y a terceros
D. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de pagos de la Seguridad Social.

Riesgos Imprevisibles Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso " fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION CONTRATISTA
Falta de idoneidad en el desarrollo del servicio	Ocurre cuando en el desarrollo del servicio, no se ejecuta los lineamientos de los presentes estudios previo poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E	X
Accidente de trabajo o ejecutante del servicio	Ocurre cuando en el desarrollo del servicio el ejecutante, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad Física, Mental o moral	X
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal)	X
Incumplimiento de las Obligaciones derivadas de pagos de la seguridad social	Ocurre cuando se puede percatar de la falta de pago de los aportes a la seguridad social	X

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-Baja	HAMR
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Media-Baja	Media-Baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	Entidad contratante
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista

.

Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

RIESGO IDENTIFICADO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Posibilidad de que el contratista no cumpla con horarios, turnos, vigilancia permanente o abandone el puesto	Media	Alta	Contratista	Supervisión permanente, exigencia de informes, certificación de cumplimiento como requisito de pago
Falta de idoneidad del contratista	El contratista no cuenta con la experiencia, aptitud o comportamiento adecuado para labores de celaduría hospitalaria	Baja	Media	Contratista	Verificación de requisitos mínimos, experiencia previa y control del desempeño
Accidentes de trabajo	Ocurrencia de lesiones físicas durante la ejecución del servicio (caídas, agresiones, accidentes laborales)	Media	Media	Contratista	Afiliación obligatoria a ARL, cumplimiento de normas de seguridad y autocuidado
Daños o pérdida de bienes institucionales	Deterioro, pérdida o daño de instalaciones, equipos, ambulancias o bienes bajo custodia	Baja	Alta	Contratista	Registro de novedades, control de acceso, supervisión y reportes inmediatos
Alteraciones del orden o conflictos con usuarios	Situaciones de confrontación con usuarios, acompañantes o terceros dentro del hospital	Media	Media	Compartido (Entidad – Contratista)	Aplicación de protocolos, reporte oportuno y acompañamiento institucional
Incumplimiento en aportes al Sistema de Seguridad Social	No pago o pago incompleto de aportes a salud, pensión y ARL	Baja	Alta	Contratista	Verificación mensual de planillas como requisito previo al pago
Uso indebido o divulgación de información	Revelación no autorizada de información institucional o sensible	Baja	Media	Contratista	Cláusula de confidencialidad y control del supervisor
Interrupción del servicio de vigilancia	Ausencia injustificada o falta de continuidad del servicio	Media	Alta	Contratista	Control de turnos, seguimiento y medidas contractuales
Riesgo legal o disciplinario para la ESE	Observaciones de entes de control por deficiente planeación o supervisión	Baja	Alta	Entidad	Estudios previos completos, control documental y supervisión efectiva

.

Fuerza mayor o caso fortuito	Eventos imprevisibles (desastres naturales, alteraciones graves del orden público)	Baja	Alta	Ninguna de las partes	Aplicación de planes de contingencia institucional

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DELA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Amparados en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 3.5.7 del decreto 0734 de 2012 y Articulo 26 del Estatuto Interno de Contratación, la entidad ha decidido que las garantías para este proceso no serán _obligatorias Por lo anterior por tratarse de un contrato que no supera el 10% del valor de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, no exigirá garantía.

De conformidad con preceptuado por la junta directiva el Gerente de la E.S.E. se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos de conformidad con las normas legales Por ende, se considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para satisfacer la necesidad existente.

En constancia se firma en el Municipio de San Estanislao de Kostka, Bolívar a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

GLORIBERH UTRIA RODRIGUEZ
GERENTE E.S.E